



**AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA**

**D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015, adoptó acuerdo sobre dedicación exclusiva y régimen de retribuciones que fue objeto de modificación en la sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2015 y en la sesión ordinaria del Pleno de 27 de octubre de 2015 quedando en su redacción en los siguientes términos:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE  
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.**

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la que se dice: Considerándose necesario para el buen funcionamiento de los servicios municipales y la consecuente prestación de los mismos a los ciudadanos, que determinados miembros de esta Corporación desempeñen el ejercicio de su cargo con dedicación exclusiva o parcial, que les permita atender debidamente dichos servicios en atención a la responsabilidad y dedicación que conlleva, percibiendo retribuciones e indemnizaciones y asistencia en la forma que se propone.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aplicar el régimen de dedicación exclusiva o parcial, a los siguientes cargos:

- Dedicación exclusiva al Sr. Alcalde, **Diego A. Conesa Alcaraz**, asignándole la cantidad de 40.460,00 € brutos anuales; al Concejal de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Eficiencia Energética y Pedanías, **Antonio García Hernández**, al Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico y Servicios Sociales y Voluntariado, **Felipe García Provencio**, a la Concejal de Urbanismo, Régimen Interior, Asociaciones, Agricultura y Agua, **Eulalia María Carrillo Andreo**, a la Concejal de Cultura, Juventud, Turismo y Festejos, **Alicia Martínez Martínez**, asignándole a cada una la cantidad de 27.090,00 € brutos anuales.

- Dedicación parcial a la Concejala de Presidencia, Educación y Sanidad, **Maria Dolores Guevara Cava**, asignándole la cantidad de 18.337,00 € brutos anuales. La misma tendrá efectos a partir del 1 de septiembre de 2015 siempre y cuando se obtenga previamente la compatibilidad de la Administración en la que presta sus servicios.

- La Dedicación parcial se entenderá como una dedicación mínima de 12,50 horas semanales.

- Los Sres. Concejales con dedicación exclusiva o parcial no podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

- En el último año de legislatura los Concejales/as deberán hacer efectivo el disfrute de las vacaciones que les correspondan durante el período de tiempo comprendido desde el 1 de enero hasta la fecha de toma de posesión de la nueva Corporación municipal antes de hacerse efectiva la misma. En caso de no disfrutarse dichas vacaciones no se percibirá ningún tipo de indemnización por las mismas.

2º. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, las siguientes cantidades globales, liquidándose por mensualidades vencidas.

- Asistencia a Plenos.

Concejales de la Oposición: 250 € brutos/sesión. Con un máximo de una sesión mensual.

Concejales del Equipo de Gobierno: 250 € brutos/sesión. Con un máximo de una sesión mensual.

- Asistencia a Junta de Gobierno.

- Concejales: 160 € brutos/sesión. Con un máximo de cuatro sesiones mensuales.

- Asistencia a Comisiones Informativas.

- Portavoz designado para cada Comisión Informativa por cada grupo municipal: 180 € brutos/sesión. El resto de miembros del grupo municipal no tienen derecho a percibir la indemnización prevista. Solo serán objeto de indemnización las Comisiones Informativas que se celebren para el Pleno Ordinario del mes. No dando lugar a indemnización las que se realicen para Plenos Extraordinarios. Ningún Concejil podrá percibir más de una asistencia por mes.

- A cada uno de los Grupos Políticos Municipales se le asigna una dotación económica fija por Grupo de: 500'00 € al mes; y otra variable en función del número de miembros de cada uno de los grupos a 60'00 € mensuales por Concejil y al Portavoz del Grupo 90'00 € mensuales.

- Los Grupos Municipales deberán presentar al Pleno de la Corporación la justificación de las asignaciones recibidas anualmente dentro del primer trimestre del año siguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desde el inicio de la legislatura (13-Junio-15).

3º. Las retribuciones y asistencias se percibirán sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por los gastos ocasionados por la consecuencia del ejercicio del cargo previa justificación documental, de conformidad a la Legislación vigente y las Bases del Presupuesto Municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a tres de noviembre del año dos mil quince.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz.

